











Manual de formación: El nuevo Reglamento ecológico de la UE (2018/848) para las agrupaciones de productores

Parte 2: Normas de producción ecológica

Versión: Noviembre 2022

Este manual ha sido elaborado por FiBL en el marco de un proyecto de la Alianza para la Calidad de los Productos en África apoyado por la GIZ y Gepa.



Implemented by







In cooperation with



Manual de formación sobre contenidos - parte II

- 2.1 Normas de producción vegetal ecológica
- 2.2 Producción ecológica y no ecológica unidades y actividades
- 2.3 Procesamiento y trazabilidad en un Grupo de operadores

Acknowledgement: the content in this section is based of the IFOAM Guidance on the new EU regulation for Producer groups (2022), which has been developed jointly by IFOAM Organics International, IFOAM Organics Europe and FiBL.











2.1. Normas de producción producción ecológica





Normas de producción ecológica para grupos de operadores

Las normas orgánicas pertinentes para los miembros del grupo pueden resumirse en unas "normas internas de producción" más sencillas, que son comprobadas y confirmadas por el OC.

- El responsable del SCI debe conocer las normas de producción ecológica de la UE
 - → puede ser necesario buscar secciones específicas de 2018/848 y reglamentos secundarios a los que se hace referencia en esta formación
 - → aclarar con CB en caso de duda.
- Los inspectores del SCI necesitan formación sobre las normas internas de producción ecológica, además de aclaraciones / detalles adicionales, si procede.
- Los agricultores necesitan comprender los requisitos básicos (qué hacer y qué no hacer), pero sobre todo necesitan formación y apoyo en la producción ecológica.





Visión general de las normas de producción ecológica aplicables a las agrupaciones de operadores de terceros países y a sus miembros

¿Qué normas de producción se aplican a los miembros de nuestra granja ecológica o a nosotros como grupo de operadores?



Las normas de producción más importantes del Reglamento 2018/848 se encuentran en

- Parte III del Reglamento: Artículos 9 a 12
- Anexo II, Parte I Normas de producción vegetal
- + varios actos secundarios relacionados, especialmente
 - Reg 2021/464 sobre materiales de plantación y reconocimiento de la conversión
 - 2021/1165 sobre sustancias autorizadas
- Control en terceros países: 2021/1698: especialmente Art 10 & 24 Nota: La lectura de los textos normativos es compleja. Algunas normas/procedimientos específicos sólo se aplican a las operaciones en los Estados miembros de la UE. Algunos artículos incluyen una sección específica aplicable a "terceros países", mientras que para otros, las normas pertinentes para su aplicación en terceros países en virtud del "régimen de cumplimiento" se indican en el Reglamento sobre el control en terceros países 2021/1698. Algunos artículos pueden aplicarse a los operadores pero no necesariamente a los "grupos de operadores":



→ En este manual se resumen las normas aplicables y se indican referencias más detalladas.

Cambios en las normas de producción ecológica

Se han introducido algunos cambios en algunas de las normas de producción de cultivos, pero las normas básicas aplicables a los pequeños productores no han cambiado de manera tan fundamental.

Normas cada vez más estrictas:

- reconocimiento retroactivo del periodo de conversión
- Uso de semillas y materiales de plantación no ecológicos
- requisitos sobre rotación y diversidad de cultivos
- Nuevas listas de sustancias autorizadas: más restricciones y menos flexibilidad
- Documentación y separación de las unidades de producción para los miembros del GdO



El cambio más significativo para las operaciones será que las normas detalladas de producción de cultivos de la UE tendrán que cumplirse de "manera conforme", y ya no de manera equivalente! Dependiendo de la aplicación de las normas de la UE por parte de los certificadores, esto puede implicar algunos cambios significativos.



Requisitos generales para la producción vegetal

Se producirán cultivos ecológicos,

excepto los que crecen de forma natural en el agua:

en suelo vivo

o en suelo vivo mezclado con materiales permitidos en la producción ecológica

en relación con el subsuelo y el lecho rocoso

Prohibida la producción hidropónica

Se pueden cultivar plántulas o trasplantes en contenedores para su posterior plantación,

Excepciones para determinadas plantas en macetas y para unas pocas plantas

Reg 2018/848 Anexo II, Parte I, 1.1-1.6



Todas las técnicas utilizadas deberán evitar o minimizar cualquier contribución a la contaminación del medio ambiente.

Origen de las plantas y los materiales de reproducción vegetal

Para la producción de plantas y productos vegetales ecológicos, sólo se utilizará material de reproducción vegetal (MRP) ECOLÓGICO.

• Material de reproducción vegetal": las plantas y todas las partes de plantas, incluidas las semillas, en cualquier fase de crecimiento que sean capaces de producir plantas enteras y estén destinadas a ello.

Si procede de la propia explotación del agricultor: Se permite el uso de PMR ecológica y en conversión.

Materiales orgánicos de reproducción vegetal (PRM):

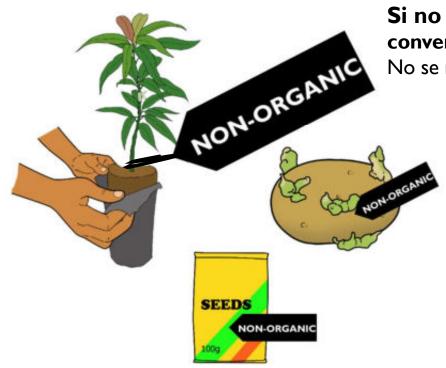
- la planta madre está bajo producción ecológica certificada durante al menos una generación o, en el caso de cultivos perennes, durante al menos una generación durante dos temporadas de cultivo.
- Todas las prácticas de multiplicación se llevarán a cabo bajo gestión ecológica certificada
- Se aplican normas adicionales específicas a la producción de RPM para su venta como producto ecológico (art. 13, Anexo II, 1.8).

Los operadores darán preferencia a la RPM ecológica adecuada para la agricultura ecológica.

Reg 2018/848 Anexo II, Parte I, 1.8 *Modificado por Reg.* 2022/464



Uso excepcional de material de reproducción vegetal (PRM) no ecológico



Si no se dispone de PMR ecológica → se utilizará PMR en conversión

No se necesita autorización en terceros países.

El uso de PMR no ecológicos no tratados en una unidad de producción ecológica o en conversión en un tercer país puede ser autorizado por el OC:

- Sólo cuando el material de reproducción vegetal orgánico o en conversión no esté disponible en calidad o cantidad suficiente en el tercer país (del operador).

 Nota: diferencia con la UE dentro de la UE sólo se puede autorizar el uso en caso de indisponibilidad confirmada en bases de datos oficiales
- Debe autorizarse ANTES de sembrar o plantar
- La autorización sólo se concede para una temporada cada vez;

El OC debe llevar una lista de las cantidades autorizadas

Reg. 2018/848 Anexo II, parte I, 1.8. 5.2 *Modificado por el Reg.* 2022/464

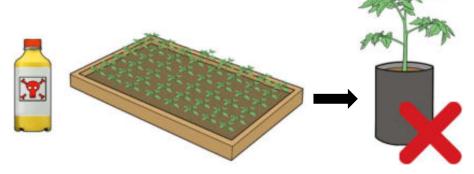


Condiciones para el uso excepcional de PMR no ecológicos



La PMR no ecológica (¡incluidas las semillas!) no puede tratarse después de la cosecha con productos fitosanitarios que no estén autorizados para la producción ecológica.

Si se utilizan semillas tratadas en la unidad orgánica (incluso para cultivos intercalados que no se venden como orgánicos) \rightarrow la tierra debe someterse a conversión.



No se permiten las SEMILLAS de cultivo no ecológico.

= plantas jóvenes procedentes de la germinación de semillas y no de esquejes. Sólo las especies que tienen un ciclo de cultivo completado en una temporada de crecimiento, desde el trasplante de la plántula hasta la primera cosecha de producto.

- Los plantones deben cultivarse de acuerdo con las normas ecológicas
- Las semillas utilizadas para cultivar el plantón deberán ser ecológicas, pero el uso de semillas no ecológicas no tratadas puede ser autorizado por el OC como plantón "utilizable ecológicamente" (no puede venderse como "plantón ecológico").

Reg. 2018/848 Anexo II, parte I, 1.8.5.3



1. Nuevo Reglamento ecológico de la UE para agrupaciones de productores | 2. Normas de producción ecológica | 10

Implicaciones para los grupos de operadores y el ICS

ICS debe informar a los miembros y garantizar que :

- para todos los cultivos ecológicos certificados sólo se pueden utilizar PMR o semillas ecológicas O semillas/PRM no ecológicas no tratadas especificadas y aprobadas por el OC para la siguiente temporada.
- No se utilizarán semillas tratadas con sustancias no autorizadas en los campos ecológicos (incluidos los cultivos no vendidos al grupo).





El ICS debe comprobar en la inspección interna :

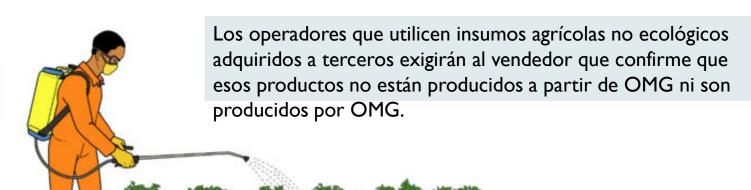
- ✓ uso de semillas ecológicas/PRM para todos los cultivos ecológicos vendidos al grupo
- ✓ y que NO se utilicen semillas tratadas en toda la unidad ecológica (cualquier cultivo)

Nota: Es posible que el GdO tenga que ayudar a los miembros a producir o conseguir semillas o material de plantación ecológicos.

Prohibición del uso de OMG



- en alimentos o piensos ecológicos
- o como productos fitosanitarios, fertilizantes, acondicionadores del suelo, material de reproducción vegetal, microorganismos, alimentos, piensos, coadyuvantes tecnológicos o animales en la producción ecológica



Reg. 2018/848 Art. 11



SEEDS

Principios de gestión ecológica del suelo

En la producción vegetal ecológica se utilizarán prácticas de labor y cultivo que:

mantener o aumentar la materia orgánica del suelo

mejorar la estabilidad y la biodiversidad del suelo

evitar la compactación y la erosión del suelo



Mantener y mejorar la vida del suelo

Nutrir las plantas principalmente a través del ecosistema del suelo

Las entradas externas deben reducirse al mínimo

Reg. 2018/848 Art 6 y Anexo II, Parte I, 1.9



Rotación de cultivos para mantener y aumentar la fertilidad del suelo

Se mantendrán y aumentarán la fertilidad y la actividad biológica del suelo:





Uso de fertilizantes y acondicionadores del suelo



Sólo si las necesidades nutricionales de las plantas no pueden satisfacerse mediante la rotación de cultivos y la aplicación de estiércol animal o compost orgánico.



Uso de fertilizantes y acondicionadores del suelo autorizados para su uso en la producción ecológica (enumerados en el Reglamento 2021/1165 de la UE).



Abonos orgánicos autorizados (Reg. 2021/1165)

Sólo los productos y sustancias enumerados en el anexo II del Reglamento 2021/I 165 podrán utilizarse en la producción ecológica como fertilizantes y acondicionadores del suelo para la nutrición de las plantas, algunos de ellos con arreglo a condiciones específicas, por ejemplo:

Mezcla compostada o fermentada de materias vegetales; vermi-compost

Estiércol animal (no procedente de granjas industriales):

- Estiércol de granja; gallinaza deshidratada, excrementos animales compostados
- Excrementos animales líquidos, Guano

Productos y subproductos de origen vegetal, como tortas oleaginosas o cáscara de cacao.

EJEMPLOS en la lista



Productos y subproductos de origen animal (no se aplican a la parte comestible de la planta; no se detecta cromo)

por ejemplo, harina de sangre, harina de cuernos, harina de huesos

Microrganismos para mejorar las condiciones del suelo o la disponibilidad de nutrientes

Serrín, virutas de madera, corteza compostada, ceniza de madera (madera no tratada químicamente)

Para ver la lista completa con todos los detalles, consulte

Reglamento 2021/1165 Anexo II



Reg. 2021/1165, Anexo II

Para más detalles y la lista completa, consulte :

Acondicionadores de suelo autorizados (Reg. 2021/1165)

Sólo pueden utilizarse los productos y sustancias enumerados en el anexo II del Reglamento 2021/1165. Se aplican diversas restricciones (por ejemplo, contenido mínimo de nutrientes, nivel máximo de contaminación), consulte el anexo II.

Fosfato de roca blanda Fosfato aluminocálcico Escoria básica (fosfato Thomas)

Carbonato cálcico (creta, caliza molida) Cal industrial de la producción de azúcar de la producción de sal de vacío solamente.

Azufre elemental

Fertilizantes inorgánicos con micronutrientes



Sulfato de potasio, sulfato de magnesio, sulfato de calcio

Harina de piedra, minerales arcillosos, sedimentos ricos en materia orgánica de masas de agua dulce

Bio-Char

Xilita, Leonardita (subproductos de la minería)

Ácidos húmicos y fúlvicos

Cualquier insumo ajeno a la explotación deberá ser autorizado por el OC para su uso en el grupo.



Principios de gestión ecológica de plagas y enfermedades en la normativa



FiBL

Gestión ecológica de plagas y malas hierbas en la reglamentación - 2



Gestión ecológica de plagas y malas hierbas en pequeñas explotaciones agrícolas

Uso de variedades bien adaptadas y resistentes a las plagas

La rotación de cultivos es

importante para evitar la acumulación de plagas, enfermedades y malas hierbas.

Los cultivos intercalados contribuyen a reducir las plagas y las malas hierbas.

Promover la biodiversidad y los insectos beneficiosos;

Cultivos trampa

Mantener un suelo sano y vivo para plantas sanas que puedan resistir plagas y enfermedades

Plantación y cosecha oportunas

El acolchado y los cultivos de cobertura suprimen las malas hierbas y protegen el suelo.

Gestión de las malas hierbas mediante medidas mecánicas

Control periódico de los cultivos

Control mecánico de plagas (eliminación, trampeo)

Uso de preparados caseros



Reg. 2018/848 Anexo II, Parte I, 1.10.2&3

Sustancias autorizadas para la protección fitosanitaria (Reg. 2021/1165)

Sólo pueden utilizarse los productos y sustancias enumerados en el anexo I del Reglamento 2021/1165.

IMPORTANTE: muchas sustancias tienen condiciones muy específicas y nuevas. Las sustancias deben estar autorizadas por la UE para su uso en la agricultura de la UE en general, se aplican condiciones específicas (<u>base de datos de plaguicidas de la UE para sustancias activas</u>; Reg. 540/2011)

→ ¡Todos los productos no procedentes de la granja deben ser certificados (o cuidadosamente evaluados) y aprobados por CB antes de su uso!

Ejemplos de sustancias permitidas

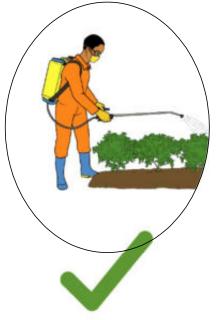
Sustancias básicas" especificadas de origen vegetal y animal y a base de alimentos, por ejemplo, vinagre, suero de leche, aceite de girasol, aceite de cebolla, cloruro sódico, leche de vaca, extracto de allium.

Microorganismos, incluidos los virus:

no OGM. Solo si la <u>cepa</u> está autorizada por la UE y figura en el Reg. 540/2011.

Reg. 2021/1165, Anexo I

Reg. 540/2011 (Versión consolidada actualizada 2022)



Aceites: citronela, clavo, colza, menta verde, naranja, árbol del té, Azadiractina (del neem) , Piretrinas de plantas Repelentes por olor de origen animal o vegetal Feromonas en trampas/dispersores

Azufre; azufre de cal

Óxido, oxicloruro, hidróxido de cobre; Mezcla bordelesa, sulfato de cobre tribásico.

Aceites de parafina

Caolín (silicato de aluminio), tierra de diatomeas

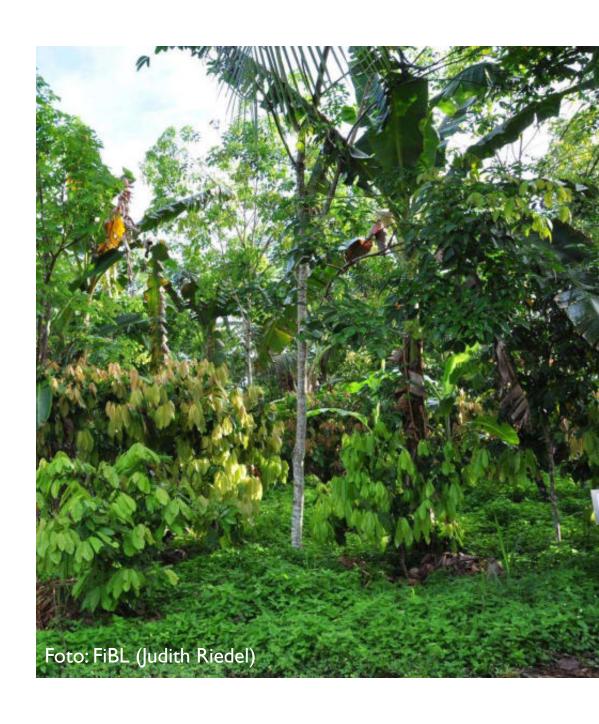
Etileno (sólo plátanos, patatas; cítricos)

Spinosad



2.2. Unidades de producción de miembros y conversión





Explotaciones y unidades de producción de los miembros

Toda la explotación deberá gestionarse de forma ecológica. Como alternativa, se permite dividir la explotación en "unidades de producción" = parcelas de tierra clara y efectivamente separadas (art. 9.2 y 9.7):



Reg. 2021/279 Art 5 (lista de miembros del GoO) Reg. 2018/848 Art 9.2 & Art. 9.7

Unidad orgánica o en conversión

- ✓ todos los cultivos de estas unidades (en las parcelas ecológicas o en reconversión) deben gestionarse de acuerdo con las normas de producción ecológica.
- ✓ toda la tierra destinada a la producción de cultivos ecológicos estará en la unidad ecológica, incluidas las tierras de rotación.
- ✓ Nuevo: la unidad en conversión debe estar separada de la unidad orgánica

<u>Unidad no orgánica</u> (normalmente para otros cultivos; no se vende al GdO)

✓ Todos los campos y cultivos no ecológicos gestionados por el miembro deben estar registrados por el SCI y todos los detalles deben figurar en la Lista de Miembros del GdO.

El SCI debe registrar la totalidad de la explotación agraria gestionada por el afiliado, y no sólo las parcelas con cultivos vendidos a la Agrupación.



Cultivos ecológicos y no ecológicos de un socio





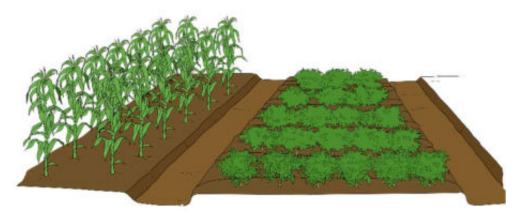
Reg. 2018/848 Art 9.7 & 9.8

Conversión de parcelas en ecológicas (producción vegetal)



Para cultivos ecológicos anuales

 Primera cosecha ecológica si se siembra al menos 24 meses después del inicio del período de conversión.





Para cultivos perennes

 Primera cosecha ecológica a partir de 3 años después del inicio del período de conversión



Reg. 2021/848 Anexo II, Parte I, 1.7

Si la tierra ha sido contaminada con productos o sustancias no autorizadas en la producción ecológica (¡incluido el uso de semillas tratadas!), la conversión comienza de nuevo



Inicio de la conversión y reconocimiento retroactivo

Durante todo el período de conversión deben cumplirse todas las normas de producción ecológica. La EC establece el inicio oficial de la conversión (normalmente con la decisión de certificación).

La conversión de una parcela comienza con la notificación a una EC y una vez que se cumplen todas las normas de producción ecológica.



Reg. 2021/848 Art 10 y Anexo II, 1.7 y Terceros Países: Reg. 2021/1698: Art 10 & 24

Art 10: Ningún periodo anterior (antes de la notificación o solicitud a CB) podrá ser reconocido retrospectivamente como parte del periodo de conversión... ... excepto si el operador puede aportar pruebas de que las parcelas eran zonas naturales o agrícolas que, durante un periodo de al menos tres años, no han sido tratadas con productos no autorizados.

Los BC de terceros países pueden (todavía) conceder el "reconocimiento retroactivo de un período anterior como "parte del período de conversión", pero con condiciones más estrictas:

- **Los operadores deben presentar documentación** que demuestre que las unidades de tierra fueron naturales/no tratadas durante los últimos 3 años
 - mapas de parcelas, geolocalización,
 - detalles de la producción en curso
- La OC llevará a cabo un análisis de riesgos, un muestreo basado en los riesgos y facilitará un informe de inspección del operador tras la inspección física para verificar la coherencia de la información.

Véase Reg. 2021/1698 Art.24 (Terceros países no pertenecientes a la UE)

Nota: En la UE, el reconocimiento retroactivo sólo puede concederlo la autoridad competente, ¡ya no el BC!



Reconocimiento retroactivo en un GoO

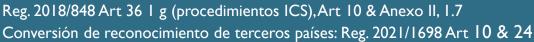
El SCI debe disponer de procedimientos documentados para el registro de miembros del GdO o para añadir nuevos campos/actividades a los miembros existentes. El procedimiento debe ser aprobado por el CB.

Es responsabilidad del director del SCI aprobar nuevos miembros o unidades/actividades de los miembros



Para el reconocimiento retroactivo del periodo de conversión de los miembros del GdO/terrenos de los miembros:

- ✓ El procedimiento para ello se incluirá en los procedimientos del ICS; los documentos a presentar y el proceso para el reconocimiento se aclararán con el CB.
- ✓ La ICS tendrá que demostrar que ha investigado las prácticas anteriores y presentar detalles (por ejemplo, tamaño y geolocalización, mapas, fotos, detalles de los cultivos) de cada nuevo miembro/parcela a la EC.
- ✓ El reconocimiento retroactivo sólo puede concederlo el BC (previa verificación basada en el riesgo durante la inspección del GdO):



→ Véase también el capítulo 3 del Manual



Estado del producto durante la conversión: Cultivos perennes

nicio de la conversión		ETIQUETADO
Conversión Año I	Productos cosechados en los 12 primeros meses de conversión.	(Sin referenc agricultura e

Conversión Año 2+3

Productos recolectados entre 12 y 36 meses después del inicio de la conversión (productos alimenticios de origen vegetal; un solo ingrediente)

Después del tercer año

Los productos cosechados 36 meses después del inicio de la conversión en adelante pueden etiquetarse como BIO



- Inicio de la conversión = Última aplicación de insumos prohibidos en la parcela en agosto de 2020
- Los productos cosechados a partir de agosto de 2021 están "EN CONVERSIÓN"
- ¡Los cultivos cosechados a partir de agosto de 2023 son BIO!



Reg. 2018/848, Art. 10



(Sin referencia a la agricultura ecológica)





Estado del producto durante la conversión: Cultivos anuales

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGENVEGETAL

ETIQUETADO DE PROD

Conversión Año I (0-12 meses)

Los productos cultivados entre 0 y 12 meses después del inicio del periodo de conversión no son ecológicos.

(Sin referencia a la agricultura ecológica)

Conversión Año 2+

Los productos cosechados DESPUÉS de los 12 meses de conversión HASTA los 24 meses pueden comercializarse como EN CONVERSIÓN (sólo productos de un solo ingrediente)



PRODUCTO ECOLÓGICO

Después de la conversión

Primera cosecha ecológica: cultivos sembrados al menos 24 meses después del inicio de la conversión.

Ejemplo:

- La última aplicación de insumos prohibidos fue en agosto de 2020
- Algodón sembrado en abril de 2021 y 22 de abril: producto IN-CONVERSION
- Algodón sembrado en abril de 2023 cosechado en noviembre de 2023 ¡son BIO!

•

FiBI

Reg. 2018/848, Art. 10

1. Nuevo Reglamento ecológico de la UE para agrupaciones de productores | 2. Normas de producción ecológica |29

2.3. Requisitos para
Preparación, procesamiento y
trazabilidad de los productos
Productos ecológicos en un
GoO





Preparación/tratamiento de normas clave por los miembros

Normas clave de producción para la preparación/elaboración por parte de los miembros del GdO, que deben ser cuidadosamente comprobadas por el SCI y cotejadas por el EC externo durante las reinspecciones de los miembros:



Medidas de precaución para evitar la mezcla y la contaminación del producto certificado en todas las fases (art. 9.6):

- durante las actividades posteriores a la cosecha realizadas por el miembro (por ejemplo, secado, descascarillado, etc.)
- durante el almacenamiento en la explotación (en contenedores limpios, sin contaminación, por ejemplo, por el control de plagas en la casa del agricultor, zona de almacenamiento separada si el agricultor almacena también cultivos no ecológicos).
- durante el transporte del afiliado a la central de compras



Nota: las medidas de separación requeridas si el miembro está manejando el mismo cultivo en calidad orgánica/conversión son difíciles de manejar en un GdO - posible con la supervisión del SCI de las actividades de cosecha y manejo del miembro.

Sólo podrán utilizarse sustancias autorizadas en cualquier momento para el control de plagas en cualquier zona donde se almacenen o manipulen productos ecológicos.

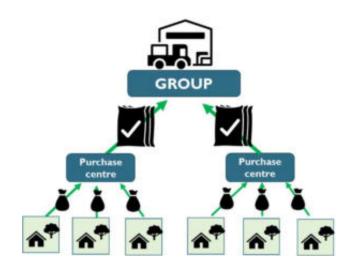
Sólo se permitirán los productos especificados para la limpieza y desinfección en la producción, transformación y almacenamiento en las explotaciones.

(se incluirá en el Reg. 2021/1165)

Reg. 2018/848 Art. 9;6 A partir de 2024: Reg. 2021/1165 Sustancias autorizadas, Anexo IV



Trazabilidad y control del flujo de productos en un GoO



Art. 36.1 (g): El SCI comprenderá procedimientos documentados sobre ... la trazabilidad interna, que

- mostrar el origen de los productos en el sistema de comercialización conjunta y
- permitir el rastreo de todos los productos de todos los miembros a lo largo de todas las etapas, como la producción, la transformación, la preparación o la exportación
- incluyen la estimación y comprobación cruzada de los rendimientos de cada miembro

Nota: los nuevos requisitos amplían la responsabilidad del SIC más allá de la entrega a los centros de compra: ¡el SIC es responsable de la trazabilidad hasta la venta por parte de la entidad jurídica del GoO!

- En el momento de la compra, hay que sumar las entregas de los socios para cotejarlas con las estimaciones de rendimiento
- Es muy importante disponer de un sistema coherente de identificación de lotes desde el punto de compra, pasando por la preparación y el almacenamiento, hasta la venta final a otra unidad.
 - Nota: En el caso de las NC importantes, las medidas serán mucho más severas si los lotes afectados no pueden localizarse por separado del resto de la producción.



Registros de trazabilidad (Reg 2021/279, Art 5g)

- Compra conjunta y distribución de insumos agrícolas (incluidas semillas o material de siembra a los miembros)
- Registros sobre la entrega de productos de cada miembro al sistema de comercialización conjunta. Debe registrarse la lista de productores y las cantidades que contribuyen a cada lote para garantizar la trazabilidad.
- Registros de producción, almacenamiento (entrada y salida) y preparación de GoO
- √ Venta de productos por el GdO



Reg. 2018/848 Art. Art. 36.1 (g & (h) (añadido por Reg. 2021/715) Reg. 2021/279, Art 5 , Reg. 2021/1698 Art 22 y Anexo IV → Véase también el capítulo 3 del Manual

1. Nuevo Reglamento ecológico de la UE para agrupaciones de productores | 2. Normas de producción ecológica |32

Compra / recogida de los miembros en el sistema de comercialización o



Si los agricultores entregan los productos en un centro de compra de GoO:

- √ Recibo al agricultor y registro de compra
- ✓ Comprobación documentada de la recepción: confirmación del estado ecológico y estimación del rendimiento



Si el sistema de recogida en la explotación está a cargo del GdO: Medidas detalladas que debe adoptar el conductor de la recogida: Anexo III. I

Medidas cautelares y trazabilidad en el centro de compra (comprobado en la inspección ICS)

- ✓ El personal de compras debe recibir formación sobre las normas de producción ecológica.
- ✓ Procedimientos de compra para garantizar eficazmente la correcta comprobación y recepción de miembros, la identificación inmediata del producto como "ecológico" y evitar la mezcla accidental con productos no ecológicos (o de conversión) en todo momento
- ✓ Registros detallados de compra y trazabilidad (sistema coherente de números de lote)
- ✓ Los productos ecológicos deben mantenerse separados y etiquetados como "ecológicos" en zonas ecológicas designadas que no se traten con sustancias no autorizadas en NINGÚN momento del año.

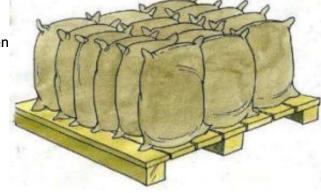


Cada central de compras _{debe} ser inspeccionada anualmente por ICS

Principios generales de la manipulación de productos en el GdO

Principios generales para el transporte, almacenamiento y preparación (incluida la "transformación") de productos ecológicos en todo momento > Véanse los detalles en el Anexo III.

- Medidas de precaución para evitar la contaminación: limpieza de las zonas de envasado o almacenamiento, uso exclusivo de sustancias autorizadas en cada momento para las zonas donde se manipulen productos ecológicos).
- Normas específicas para el almacenamiento:
 - ✓ Identificación clara de los productos ecológicos en todo momento
 - ✓ medidas detalladas en caso de almacenamiento de múltiples calidades u otros productos agrícolas. (→
 Anexo III, 7.1 & 7.4)
- ✓ Se requieren registros detallados de trazabilidad (incluidos los registros de almacenamiento, preparación/transformación y ventas) con un sistema coherente de números de lote para rastrear los s miembros del GdO.





Transformación" = cualquier acción que altere sustancialmente el producto inicial, por ejemplo, calentar, curar, extraer, marinar, secar Si el GdO realiza la "transformación" de los productos de los miembros \rightarrow Se aplican las normas detalladas de transformación del anexo II/parte IV y se controlan de acuerdo con los procedimientos y requisitos de control de la transformación de los BC.



Reg. 2018/848: Art. 9.6, Art. 28, Anexo III;
Normas para la producción de alimentos transformados: Anexo II, Parte IV

Pie de imprenta

El Manual de Formación El Nuevo Reglamento de la UE para Agrupaciones de Productores ha sido redactado por FiBL, Instituto de Investigación de Agricultura Ecológica, Suiza, www.fibl.org.

Todos los materiales de formación están disponibles gratuitamente en línea en https://www.fibl.org/en/shop-en.

Editor: FiBL, Instituto de Investigación para la Agricultura Ecológica (FiBL)

Autores: Florentine Meinshausen (FiBL), Marlene Rudolph (Naturland), Toralf Richter, (FiBL), Brian Ssebuya (experto local del proyecto), Abdi Itani (experto local del proyecto).

Descargo de responsabilidad: Toda la información contenida en este manual ha sido recopilada por los autores según su leal saber y entender. La FIBL y todos sus socios han realizado esfuerzos razonables para publicar datos e información fiables. Los autores y editores no pueden asumir la responsabilidad de la validez de los materiales. Ni los autores, ni los editores, ni ninguna otra persona asociada a esta publicación, serán responsables de ninguna pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados o supuestamente causados por el programa de formación y sus herramientas.

Por favor, cite esta sección del manual como FiBL (2022): Manual de formación sobre el Nuevo Reglamento Ecológico de la UE para Agrupaciones de Productores. Parte 2: Normas de producción ecológica

FiBL, versión 1.1, noviembre de 2022

La elaboración del manual fue financiada por el Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), ejecutada por la GIZ, con el apoyo de Invest for Jobs y Alliance for Product Quality, en cooperación con la GEPA.











